



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0114-2021-MDJ

Jepelacio, 14 de Mayo de 2021.

### VISTO:

El acta de sesión ordinaria de fecha 10 de Mayo del 2021, elección de comité de vigilancia y fiscalización para los Proyectos en Ejecución del Centro Poblado y sus caseríos y del Proyecto “Construcción del Puente Carrozable de Pacaypite Distrito de Jepelacio – Provincia de Moyobamba – Departamento de San Martín”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el derecho de libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, pues *“Toda persona tiene derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”* en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, las Municipalidades, por mandato constitucional, son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad en concordancia a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, es atribución del señor alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes”, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo 43° con la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter Administrativo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como Finalidad: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción” Asimismo es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, la Municipalidad Distrital de Jepelacio se encuentra facultado para promover, reconocer y fiscalizar los Comités de Gestión y/o fiscalizadores de Obras, toda vez que éstos resultan ser colaboradores del desarrollo local, fin de las Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 017-2021-A.C.P-P/J, de fecha 13 de Mayo de 2021, el alcalde delegado del centro poblado de Pacaypite, solicita reconocimiento de comité de vigilancia y fiscalización para los Proyectos en Ejecución del Centro Poblado y sus caseríos y del Proyecto “Construcción del

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: [munijepe1921@hotmail.com](mailto:munijepe1921@hotmail.com) - [munijepe@gmail.com](mailto:munijepe@gmail.com)



HORA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_  
N.º REG.: \_\_\_\_\_  
FIRMA: \_\_\_\_\_



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Puente Carrozable de Pacaypite , adjuntando las copias de DNI N° con sus respectivos cargos que fueron elegidos democráticamente en asamblea general del pueblo.

Que, mediante Informe Legal N° 010-201-AL/MDJ, el asesor legal considera pertinente y favorable, que se apruebe mediante acto Resolutivo el Comité de Vigilancia y Fiscalización para los Proyectos del Centro Poblado de Pacaypite y sus caseríos, del Distrito de Jepelacio, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martin.

Que, mediante Oficio N° 139-2021-GM/MDJ, de fecha 14 de Mayo de 2021, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual solicita aprobación mediante acto Resolutivo de comité de vigilancia y fiscalización para los Proyectos en Ejecución del Centro Poblado y sus caseríos y del Proyecto “Construcción del Puente Carrozable de Pacaypite.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN** para los Proyectos en Ejecución del Centro Poblado de Pacaypite y sus caseríos y del PROYECTO “CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LA LOCALIDAD PACAYPITE, DISTRITO DE JEPELACIO - MOYOBAMBA - SAN MARTIN”, la misma que estará constituida de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	Gilberto Ugaz Tantalean	00834634
VICEPRESIDENTE:	Alejandrino Huamán Maldonado	03221583
SECRETARIO:	Hector Cieza Araujo	16750874
FISCAL 1	Degmar Huamán Santos	47050098
FISCAL 2	Jose Eusebio Muñoz Fernández	80459317
FISCAL 3	Eber Silva Llanos	44878981
VOCAL 1	Beatriz Chinchay García	44738062
VOCAL 2	Santos Edilberto Huamán Rodríguez	45818206

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El Comité tendrá como función principal, promover la participación de los vecinos, en la formulación y ejecución de acciones para el desarrollo de los Proyectos.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a los integrantes del comité del presente reconocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martin RUC 20208294947

E-Mail: [munijepe1921@hotmail.com](mailto:munijepe1921@hotmail.com) - [munijepe@gmail.com](mailto:munijepe@gmail.com)